

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veinte, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura de las actas relativas a las Sesiones Ordinaria y Extraordinarias celebradas el veintisiete, veintinueve y treinta de octubre de dos mil veinte, por haber sido turnadas con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 1753/2020 del veintinueve de octubre de dos mil veinte, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se prorrogue la habilitación conferida a la licenciada Diana Verónica Sánchez Guerra para que, con su mismo cargo de Oficial Judicial “B” continúe realizando funciones de Secretaria Proyectista en el referido órgano jurisdiccional.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga la habilitación conferida a la licenciada Diana Verónica Sánchez Guerra para que, con su

mismo cargo de Oficial Judicial "B" adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, continúe realizando funciones de Secretaria Proyectista en el propio Juzgado, por el término de tres meses, con efectos a partir del diez de diciembre de dos mil veinte.-----

2.- Oficio 140/2020 del treinta de octubre de dos mil veinte, de la Juez de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se prorrogue a Carmen Judith Galván Juárez, su nombramiento de Oficial Judicial "B" adscrita a dicho Juzgado.--

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a Carmen Judith Galván Juárez, su nombramiento de Oficial Judicial "B" adscrita al Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de diciembre de dos mil veinte.-----

3.- Oficio 2766 del treinta de octubre de dos mil veinte, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Tanya Ivette Ramírez Ibarra, su nombramiento de Secretaria Proyectista adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Considerando que por acuerdo del tres de marzo pasado, la servidora judicial de trato fue designada Secretaria Proyectista, y atento a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se prorroga a la licenciada Tanya Ivette Ramírez Ibarra, su nombramiento de Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo

Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de diciembre de dos mil veinte.-----

4.- Oficio 2770 del treinta de octubre de dos mil veinte, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Jéssica Yazmín Constantino Marcos, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Jéssica Yazmín Constantino Marcos, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del siete de diciembre de dos mil veinte.---

5.- Oficio 2772 del treinta de octubre de dos mil veinte, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Azucena Díaz Rodríguez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.--

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la petición contenida en el oficio de cuenta, se prorroga a la licenciada Azucena Díaz Rodríguez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintiuno de diciembre de dos mil veinte.-----

6.- Oficio 2428/2020 del treinta de octubre de dos mil veinte, de la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual

propone se prorogue a la licenciada Berenice Judith Pérez Limón, su nombramiento de Secretaria Proyectista adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Considerando que por acuerdo del ocho de septiembre pasado, la servidora judicial de trato fue designada en dicho cargo, y atento a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se proroga a la licenciada Berenice Judith Pérez Limón, su nombramiento de Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de diciembre de dos mil veinte.---

7.- Oficio 2429/2020 del treinta de octubre de dos mil veinte, de la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se prorogue al licenciado Edi Duque García, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrito a dicho Juzgado.-

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se proroga al licenciado Edi Duque García, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el periodo comprendido del trece de diciembre de dos mil veinte al siete de marzo de dos mil veintiuno.-----

8.- Oficio 2286 del veintinueve de octubre de dos mil veinte, de la Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual propone se prorogue a José Alberto Ortiz Carranza, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrito a dicho Juzgado.-

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a José Alberto Ortiz Carranza, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de diciembre de dos mil veinte.-----

9.- Oficio 2300 del treinta de octubre de dos mil veinte, de la Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Oscar Manuel López Esparza, su nombramiento de Secretario de Acuerdos adscrito a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y toda vez que por diverso acuerdo del seis de agosto del pasado año, se nombró al servidor judicial de trato como Secretario de Acuerdos y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga al licenciado Oscar Manuel López Esparza, su nombramiento de Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de diciembre de dos mil veinte.-----

10.- Oficio sin número del tres de noviembre de dos mil veinte, de la Jefa de Unidad de Administración de las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida a Mariel Alejandra Varela Gutiérrez, Oficial Judicial “B” adscrita al Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Primer Distrito Judicial, en las referidas Salas de Audiencias.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y atendiendo a la propuesta que se hace, se prorroga la comisión conferida a Mariel Alejandra Varela Gutiérrez, Oficial Judicial “B” adscrita al Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Primer Distrito Judicial, en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, ambos con residencia en esta Ciudad, por el término de un mes, con efectos a partir del siete de noviembre de dos mil veinte.-----

11.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se nombre al licenciado Édgar Alfredo Chávez de León, Secretario Particular de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.---

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante, aunado a la propuesta que se hace y toda vez que el profesionista que se propone reúne el perfil idóneo para el puesto que se propone, se nombra al licenciado Édgar Alfredo Chávez de León, Secretario Particular de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el término de tres meses, con efectos a partir de esta propia fecha (cuatro de noviembre de dos mil veinte).-----

12.- Oficio 391/2020 del veintiocho de octubre de dos mil veinte, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Judith Mejía Terán, Jefa de Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital.-----

ACUERDO.- Considerando que por acuerdo del seis de agosto del presente año, la servidora judicial de trato fue designada en el cargo que desempeña, aunado a que existe vacante por renuncia del licenciado Carlos Adrián García Moya y atento a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se

somete, se nombra en definitiva a la licenciada Judith Mejía Terán, Jefa de Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital, con efectos a partir del diez de noviembre de dos mil veinte; en consecuencia, causa baja por promoción como Secretaria de Acuerdos en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal de esta capital.-----

13.- Propuesta del Magistrado Presidente para nombrar a la licenciada Raquel Cristina Torres Tristán, Secretaria de Acuerdos, con adscripción en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad.-----

ACUERDO.- Que de conformidad con la información con la que este Consejo de la Judicatura cuenta se advierte existe vacante en el cargo de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, con motivo de la promoción de la licenciada Judith Mejía Terán, lo que impone la necesidad de proveer sobre su sustitución y atendiendo a la propuesta que se hace a favor de la licenciada Raquel Cristina Torres Tristán para que se le nombre Secretaria de Acuerdos, cargo para el que la Ley Orgánica del Poder Judicial consigna en su artículo 70 los requisitos que debe satisfacer la persona propuesta, los que se estiman cumplidos toda vez que con la documentación anexa se demuestra plenamente que la citada profesionista: a) Es ciudadana mexicana por nacimiento y que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, pues ninguna prueba existe en contrario; b) Es mayor de veinticinco años, pues al respecto consta nació el veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; c) Es licenciada en derecho por la Unidad Académica de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con título profesional expedido el uno de febrero de dos mil dieciocho, debidamente

registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia, (folio 9403); d) Cuenta con práctica profesional mayor de tres años, contados a partir de la expedición del título de licenciatura en derecho; e) Goza de buena reputación pues dicha circunstancia se presume, ya que no existe indicio de prueba en contrario; no tiene antecedente por alguna causa criminal, ni ha sido inhabilitada para el ejercicio de algún cargo público; f) Demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo para el que se le propone, que derivan de la obtención del título de licenciada en derecho que ostenta; además consta haber asistido a las siguientes capacitaciones: “Segundo Lugar Nacional en Certamen Nacional de Juicios Orales”, impartido por la Comisión Nacional de Tribunales (CONATRIB); “Curso-Taller de Audiencia Inicial” (2018); “Seminario Protección y Preservación del Lugar de Intervención y Cadena de Custodia” (2018); “Seminario Ejecución Penal” (2018); todos ellos, impartidos por la Casa de la Cultura Jurídica; “Diplomado en Proceso Penal Acusatorio y Oral” (2019); “Curso Procuración de Justicia y Derechos Humanos” (2019); “Curso Administración de Justicia y Derechos Humanos” (2019); todos ellos, impartidos por la Escuela Judicial; y, “Seminario Reforma Laboral” (2019); g) Que en su experiencia profesional se advierte que dentro del Poder Judicial del Estado, se ha desempeñado como: Auxiliar Jurídico en la Coordinación General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral (1 de junio 2016 al 15 octubre 2019); Auxiliar Jurídico en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad (16 de octubre 2019 al 8 enero 2020); y actualmente, comisionada con su mismo cargo de Auxiliar Jurídico en funciones de Secretaria de Acuerdos en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del referido Distrito Judicial; h) Además consta haber presentado y aprobado el examen de conocimientos ante la Escuela Judicial el siete de julio del presente año. En consecuencia

a todo lo anterior, se estima procedente nombrar por promoción a la licenciada Raquel Cristina Torres Tristán, Secretaria de Acuerdos y se le adscribe al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del diez de noviembre de dos mil veinte; en consecuencia, se deja sin efecto la comisión y habilitación conferida por acuerdo del dieciséis de junio pasado.-----

14.- Oficio 2208 del treinta de octubre de dos mil veinte, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Manuel Sarmiento Cruz, Secretario Proyectista adscrito a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Considerando que por acuerdo del ocho de septiembre pasado, se le designó de manera interina en dicho cargo, aunado a que existe vacante por renuncia de la licenciada Martha Alicia Espinoza de la Fuente, y atento a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se nombra en definitiva al licenciado Manuel Sarmiento Cruz, Secretario Proyectista adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, con efectos a partir del ocho de diciembre de dos mil veinte; en consecuencia, causa baja por promoción como Actuario en la Central de Actuarios del Distrito Judicial en comento.-----

15.- Oficio 618 del treinta de octubre de dos mil veinte, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual propone se nombre en definitiva a Gabriela Trejo García, Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace y toda vez que existe vacante con motivo del cambio de adscripción de Jesús Daniel Escatel Ferdín, se nombra en definitiva a Gabriela Trejo García, Oficial Judicial “B” y se le adscribe al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de diciembre de dos mil veinte.-----

16.- Oficio 621 del treinta de octubre de dos mil veinte, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual propone se nombre en definitiva a Rocío Arredondo Rodríguez, Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace y toda vez que existe vacante, se nombra en definitiva a Rocío Arredondo Rodríguez, Oficial Judicial “B” y se le adscribe al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de diciembre de dos mil veinte.---

17.- Oficio 39/2019 del veintiséis de octubre de dos mil veinte, de la Encargada de la Oficialía Común de Partes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual propone se nombre a Kimberly Guadalupe Alejandra Sánchez Pizano, Oficial Judicial “B” y se le adscriba a dicha Oficialía.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante con motivo del cambio de adscripción de Angélica Cristina Vázquez Estrada y aunado a la propuesta que se hace, se nombra a Kimberly Guadalupe Alejandra Sánchez Pizano, Oficial Judicial “B” y se le adscribe a la Oficialía Común de Partes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, con efectos a partir del

cinco de noviembre de dos mil veinte; en consecuencia, se deja sin efecto el contrato que por tiempo determinado le fuera otorgado por diverso acuerdo del tres de septiembre del presente año.-----

18.- Oficio J4C/1514 del treinta de octubre de dos mil veinte, de la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se nombre a Jonatán Sosa Medina, Oficial Judicial “B” y se le adscriba a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante de Juana María Garza Reyes y aunado a la propuesta que se hace, se nombra a Jonatán Sosa Medina, Oficial Judicial “B” y se le adscribe al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del nueve de noviembre de dos mil veinte.-----

19.- Oficio 1499/2020 del cinco de octubre de dos mil veinte, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual propone se nombre en definitiva a Alma Zareth Zaleta Hernández, Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- No obstante el sentido de la propuesta de mérito y al no existir plaza vacante en dicho Juzgado, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Alma Zareth Zaleta Hernández, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de diciembre de dos mil veinte, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación

concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la base sindical de Roy Gómez Azuara.-----

20.- Oficio 1285/2020 del tres de noviembre de dos mil veinte, de la Directora de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Paola Ernestina Castellanos del Bosque, en las funciones de Oficial de Mantenimiento en la Unidad Administrativa de Reynosa, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.---

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Paola Ernestina Castellanos del Bosque, en las funciones de Oficial de Mantenimiento en la Unidad Administrativa de Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de diciembre de dos mil veinte, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, a fin de cubrir la vacante sindical de Blanca Elia del Bosque Reyna.-----

21.- Oficio 1756/2020 del veintinueve de octubre de dos mil veinte, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Alexia Xiomara Rodríguez González, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Alexia Xiomara Rodríguez González, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, por el término

de tres meses, con efectos a partir del diez de diciembre de dos mil veinte, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en razón de la habilitación de la licenciada Diana Verónica Sánchez Guerra.-----

22.- Oficio 2771 del treinta de octubre de dos mil veinte, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado del licenciado José Eduardo Santiago Ponce, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, al licenciado José Eduardo Santiago Ponce, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del siete de diciembre de dos mil veinte, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, a fin de cubrir la base sindical de Ma. Carmen Saravia Medellín.-----

23.- Oficio 1580/2020 del veintisiete de octubre de dos mil veinte, de la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Alondra Sánchez Ramírez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el propio Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.---

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Alondra Sánchez Ramírez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, por el término de tres meses, con efectos a partir del nueve de noviembre de dos mil veinte, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, para cubrir la vacante sindical de Eulalia Alvarado Guerrero.-----

24.- Escrito del veintiocho de octubre de dos mil veinte, del licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días cinco y seis de noviembre de dos mil veinte; en consecuencia, se instruye a la Secretaria de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

25.- Oficio 35/2020 del veintiocho de octubre de dos mil veinte, del licenciado Mario Alberto Hernández Reyes, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual solicita

licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días hábiles.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, en virtud de **SENSIBLE**, con apoyo además en el artículo 33, fracción XVII, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, se concede al licenciado Mario Alberto Hernández Reyes, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, permiso con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días hábiles, a saber: veintiocho, veintinueve y treinta de octubre, así como los días cuatro y cinco de noviembre de dos mil veinte.-----

26.- Expediente personal del licenciado Eliseo Sánchez Wong, Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, a efecto de concederle licencia para ausentarse de sus labores, por los días nueve y diez de noviembre del presente año, a fin de que esté en aptitud de acudir a realizar los exámenes de control de confianza, ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas.-----

ACUERDO.- Toda vez que este Consejo de la Judicatura, en acuerdo general del siete de mayo de dos mil catorce, estableció, como requisito adicional a los previstos por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para la designación de Jueces de Primera Instancia y Jueces Menores, la aplicación del sistema de evaluación y control de confianza, con el diseño propio para la carrera judicial; en consecuencia, con el objeto de que puedan tener lugar la aplicación de dicha evaluación, por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas, se concede al

licenciado Eliseo Sánchez Wong, Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días nueve y diez de noviembre de dos mil veinte; en consecuencia, se instruye al licenciado Valentín Israel Domínguez de la Cruz a efecto de que, con su mismo carácter de Auxiliar Jurídico se haga cargo de dicha Unidad de Seguimiento de Causas los días antes citados.--

27.- Escrito del veintiocho de octubre de dos mil veinte y anexos, de Judith Ileana Martínez Calvo, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes y comisionada en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, ambos del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de quince días.---

ACUERDO.- Considerando su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso conforme a lo dispuesto por el precepto 86, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a Judith Ileana Martínez Calvo, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes y comisionada en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, ambos del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de quince días naturales, comprendido del veintiocho de octubre al once de noviembre de dos mil veinte.-----

28.- Oficio 1983 del veintiocho de octubre de dos mil veinte, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual hace llegar escrito de la licenciada Magaly Quiroz Hernández, Oficial

Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado, por el que solicita licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de diez días.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso conforme a lo dispuesto por el precepto 84, fracción III, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la licenciada Magaly Quiroz Hernández, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de diez días hábiles, con efectos a partir del veintiséis de octubre de dos mil veinte.-----

29.- Escrito presentado el tres de noviembre de dos mil veinte, de Esperanza Alfaro Pineda, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita permiso prejubilatorio.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad y sus aportaciones, es susceptible de iniciar los trámites correspondientes a su pensión por jubilación ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a Esperanza Alfaro Pineda, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, por el término de dos meses, con efectos a partir del tres de noviembre de dos mil veinte, a título de permiso prejubilatorio.-----

30.- Oficio 406/2020 del tres de noviembre de dos mil veinte, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se autorice a Josué Othoniel Castillo Ríos, Auxiliar Técnico de las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta ciudad, el disfrute del asueto correspondiente al dos de noviembre en curso, declarado como inhábil.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se autoriza a Josué Othoniel Castillo Ríos, Auxiliar Técnico de las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta ciudad para que, el día nueve de noviembre de dos mil veinte, disfrute del asueto correspondiente al dos de noviembre en curso, declarado como inhábil.-----

31.- Escrito del tres de noviembre de dos mil veinte, de la licenciada Valeria Guadalupe Reyna Medrano, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual solicita se cancele el permiso otorgado por diverso acuerdo del seis de octubre pasado.-----

ACUERDO.- Considerando que por acuerdo del seis de octubre del año en curso, se concedió a la licenciada Valeria Guadalupe Reyna Medrano, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, licencia sin goce de sueldo, por el término de treinta días naturales, con efectos a partir del siete de octubre de dos mil veinte, y atento a las razones que expone la servidora judicial en el escrito de cuenta, se le tiene renunciando a dicho permiso; en consecuencia, se reincorpora a sus labores a partir del cuatro de noviembre de dos mil veinte.-----

32.- Escrito del veintinueve de octubre de dos mil veinte, de la licenciada Celina Elizabeth Delgado Hernández, Secretaria

Particular adscrita a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acepta la renuncia que presenta la licenciada Celina Elizabeth Delgado Hernández, al cargo de Secretaria Particular adscrita a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con efectos a partir del veintinueve de octubre de dos mil veinte, por lo que se le instruye a efecto de que haga entrega con intervención de la Dirección de Contraloría de lo que está bajo su responsabilidad.-----

33.- Escrito presentado el tres de noviembre de dos mil veinte, de Esperanza Alfaro Pineda, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acepta la renuncia que presenta Esperanza Alfaro Pineda, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, con efectos a partir del tres de enero de dos mil veintiuno, fecha en que concluye su permiso prejubilatorio.-----

34.- Oficio 1253/2020 del veintisiete de octubre de dos mil veinte y documento anexo, de la Directora de Administración, mediante el cual solicita la baja por defunción de Héctor Morales Contreras, Oficial de Mantenimiento adscrito al Departamento de Servicios Generales dependiente de esa Dirección.-----

ACUERDO.- Ahora bien, de la documentación anexa al oficio de cuenta, se advierte que por folio A282440175 correspondiente al acta número 1102 de defunción, emitida el veintisiete de octubre de dos mil veinte, a nombre de Héctor Morales Contreras, en la que se asentó por causa de

SENSIBLE. Por lo cual, es evidente que se colma el supuesto previsto en el artículo 37, fracción IV, primera parte, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, que textualmente dispone: *“Artículo 37. Son causas de terminación de la relación de trabajo:... IV.- La muerte del trabajador; y,...”*; consecuentemente se toma el acuerdo de dar por terminada la relación de trabajo, por muerte de Héctor Morales Contreras, con efectos a partir del veintidós de octubre de dos mil veinte; en consecuencia, se instruye a la Directora de Administración, para que conforme a los alcances que para esa situación se contempla en los ordenamientos legales aplicables, efectúe los trámites inherentes para los efectos legales que con motivo de la citada terminación de la relación de trabajo den lugar.-----

35.- Oficio 368/2020 del diecinueve de octubre de dos mil veinte, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual remite listado de servidores judiciales quienes cubrirán la guardia correspondiente al día dieciséis de noviembre en curso, declarado como inhábil.-----

ACUERDO.- Que en función a los principios que rigen el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, resulta necesario prever la cobertura del servicio durante el día dieciséis de noviembre del presente año, a efecto de que no se interrumpa la impartición de justicia, particularmente por lo que hace a los actos que requieren Control Judicial, en el mencionado Sistema Penal; en ese orden de ideas, tomando en cuenta las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se toma el acuerdo de que los servidores judiciales que se detallan en la siguiente relación laboren con normalidad el día dieciséis de noviembre mencionado, quienes lo disfrutarán en la fecha que a continuación se precisa; asimismo, se señala quienes suplirán ausencias:-----

SERVIDORES JUDICIALES:	FECHA:
-------------------------------	---------------

PRIMERA REGIÓN JUDICIAL: (VICTORIA, PADILLA, TULA Y SOTO LA MARINA)	
Lic. Aarón Arratia García (Juez de Control, Victoria)	27 noviembre
Lic. Juan Francisco Peña Gutiérrez (Auxiliar Jurídico, Victoria)	23 noviembre
<i>Lic. Juan Francisco Peña Gutiérrez, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia de la Jefa de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Primera Región Judicial el día 16 de noviembre</i>	
Lic. Paola de Jesús Vázquez Garza (Auxiliar Jurídico, Victoria)	23 noviembre
Lic. Perla Lizeth Castillo Ortiz (Auxiliar Técnico, Victoria)	23 noviembre
Lic. Martha Patricia Rodríguez Salinas (Juez de Control, Padilla, cubre el resto de la Región)	9 noviembre
Lic. Héctor Hugo Ramos Reyna (Auxiliar Jurídico, Padilla)	23 noviembre
<i>Lic. Héctor Hugo Ramos Reyna, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia de la Encargada de Sala de Audiencias el día 16 de noviembre</i>	
Lic. Lucía Berenice Vázquez Gámez (Auxiliar Jurídico, Tula)	23 noviembre
<i>Lic. Lucía Berenice Vázquez Gámez, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia del Encargado de Sala de Audiencias el día 16 de noviembre</i>	
Lic. Jorge Luis Jasso Tovar (Auxiliar Jurídico, Soto la Marina)	23 noviembre
<i>Lic. Jorge Luis Jasso Tovar, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia de la Encargada de Sala de Audiencias el día 16 de noviembre</i>	
Ing. Luis Cristian Pérez Cepeda (Auxiliar Técnico, Soto la Marina, cubre toda la Región)	23 noviembre
SEGUNDA REGIÓN JUDICIAL: (CD. MANTE, XICOTÉNCATL Y GONZÁLEZ)	
Lic. María del Carmen Cruz Marquina (Juez de Control, El Mante, cubre toda la Región)	23 noviembre
Lic. Jesús Eduardo González Izaguirre (Auxiliar Jurídico, El Mante)	23 noviembre
<i>Lic. Jesús Eduardo González Izaguirre, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia del Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Segunda Región Judicial el día 16 de noviembre</i>	
Lic. Pedro Ramiro Agustín García Infante (Oficial Judicial "B", El Mante)	23 noviembre
Ing. Hugo César Martínez Castro (Auxiliar Técnico, Mante, cubre toda la Región)	23 noviembre
Lic. Luis Fernando Manríquez Medina (Auxiliar Jurídico, Xicoténcatl)	23 noviembre
Lic. Erika Elizalde Herrera (Auxiliar Jurídico, González)	23 noviembre
<i>Lic. Erika Elizalde Herrera, Auxiliar Jurídico será quien actúe en suplencia del Encargado de Sala de Audiencias el día 16 de noviembre</i>	
TERCERA REGIÓN JUDICIAL: (MATAMOROS, SAN FERNANDO Y VALLE HERMOSO)	

Lic. Ana Victoria Enríquez Martínez (Juez de Control, Matamoros, cubre toda la Región)	23 noviembre
Lic. Daniel Martínez Torres (Auxiliar Jurídico, Matamoros)	23 noviembre
<i>Lic. Daniel Martínez Torres, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia del Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Tercera Región Judicial el día 16 de noviembre</i>	
Lic. Mariel Zapata Carrera (Auxiliar Jurídico, Matamoros)	23 noviembre
Lic. José Carlos Hernández Rodríguez (Auxiliar Técnico, Matamoros, cubre toda la Región)	23 noviembre
Lic. Adán Ignacio López Villafuerte (Auxiliar Jurídico, San Fernando)	23 noviembre
<i>Lic. Adán Ignacio López Villafuerte, Auxiliar Jurídico será quien actúe en suplencia del Encargado de Sala de Audiencias el día 16 de noviembre</i>	
Lic. Alfonso de Jesús Guerra Dueñez (Auxiliar Jurídico, Valle Hermoso)	23 noviembre
<i>Lic. Alfonso de Jesús Guerra Dueñez, Auxiliar Jurídico será quien actúe en suplencia del Encargado de Sala de Audiencias el día 16 de noviembre</i>	
CUARTA REGIÓN JUDICIAL: (NUEVO LAREDO)	
Lic. Isaías Contreras Tamayo (Juez de Control)	23 noviembre
Lic. Héctor Alejandro Pérez Zavaleta (Auxiliar Jurídico)	23 noviembre
<i>Lic. Héctor Alejandro Pérez Zavaleta, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia de la Jefa de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Cuarta Región Judicial el día 16 de noviembre</i>	
Lic. Lucio Ulises Delgado Chávez (Auxiliar Jurídico)	23 noviembre
Carlos Ismael Robledo Vázquez (Auxiliar Técnico)	23 noviembre
QUINTA REGIÓN JUDICIAL: (REYNOSA, MIGUEL ALEMÁN, Y RÍO BRAVO)	
Lic. Claudia Olimpia Gámez Rey (Juez de Control, Reynosa, cubre toda la Región)	27 noviembre
Lic. Yolanda de León Ibarra (Auxiliar Jurídico, Reynosa)	23 noviembre
<i>Lic. Yolanda de León Ibarra, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia del Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Quinta Región Judicial el día 16 de noviembre</i>	
Lic. Benito Martínez Miguel (Auxiliar Jurídico, Reynosa)	23 noviembre
Lic. Roosevelt Alejandro de los Reyes Soto (Auxiliar Técnico, Reynosa)	23 noviembre
Lic. Guadalupe Nallely Reyna Rodríguez (Auxiliar Jurídico, Miguel Alemán)	23 noviembre
<i>Lic. Guadalupe Nallely Reyna Rodríguez, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia del Encargado de Sala de Audiencias el día 16 de noviembre</i>	
Lic. Liza Iveth Guzmán Soberón (Auxiliar Jurídico, Río Bravo)	23 noviembre

<i>Lic. Liza Iveth Guzmán Soberón, Auxiliar Jurídico será quien actúe en suplencia del Encargado de Sala de Audiencias el día 16 de noviembre</i>	
SEXTA REGIÓN JUDICIAL: (ALTAMIRA)	
Lic. Carlos Favián Villalobos González (Juez de Control)	27 noviembre
Lic. Diana Isela Ruiz Trejo (Auxiliar Jurídico)	23 noviembre
<i>Lic. Diana Isela Ruiz Trejo, Auxiliar Jurídico, será quien actúe en suplencia del Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Sexta Región Judicial el día 16 de noviembre</i>	
Lic. Andrea Nayeli Castruita Castillo (Auxiliar Jurídico)	23 noviembre
Ing. Eddie Osiel Hernández Ruiz (Auxiliar Técnico)	23 noviembre

----- En consecuencia, se instruye a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a fin de que proceda a comunicar el presente acuerdo a los aludidos servidores judiciales.-----

36.- Oficio 368/2020 del diecinueve de octubre de dos mil veinte, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual remite listado de servidores judiciales quienes cubrirán la guardia correspondiente al día dieciséis de noviembre en curso, declarado como inhábil, en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.-----

ACUERDO.- Que en función a los principios que rigen el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, resulta necesario prever la cobertura del servicio durante el día dieciséis de noviembre del presente año, a efecto de que no se interrumpa la impartición de justicia, particularmente por lo que hace a los actos que requieren Control Judicial, en el mencionado Sistema de Adolescentes; en ese orden de ideas, tomando en cuenta las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se toma el acuerdo de que los servidores judiciales que se detallan en la siguiente relación, laboren con normalidad el día dieciséis de noviembre mencionado, quienes lo disfrutarán en la fecha que a continuación se precisa; asimismo, se señala quienes suplirán ausencias:-----

SERVIDORES JUDICIALES:	FECHA:
-------------------------------	---------------

PRIMER DISTRITO JUDICIAL: (VICTORIA)	
Lic. Ricardo Treviño Zapata (Secretario de Acuerdos en funciones de Encargado de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes)	23 de noviembre
<i>Licenciada Alma Daniela Rodríguez Lara, Auxiliar Jurídico será quien actúe en suplencia del Encargado de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial el día 23 de noviembre.</i>	
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL: (ALTAMIRA)	
Lic. Claudia Rubí Cárdenas Aguilar (Secretaria de Acuerdos Habilitada como Encargada Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes)	23 de noviembre
<i>Lic. Nérida Sobrevilla Reyes, Oficial Judicial "B" será quien actúe en suplencia de la Encargada de Gestión y Administración el día el día 23 de noviembre.</i>	
TERCER DISTRITO JUDICIAL: (NUEVO LAREDO)	
Lic. Raúl García Garza (Auxiliar Jurídico)	23 de noviembre
<i>Lic. Raúl García Garza, Auxiliar Jurídico será quien actúe en funciones de Encargada de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes el día el día 16 de noviembre.</i>	
CUARTO DISTRITO JUDICIAL: (MATAMOROS)	
Lic. Tehitzzy Urbina Velázquez (Auxiliar Jurídico, Matamoros)	27 de noviembre
<i>Lic. Tehitzzy Urbina Velázquez, Auxiliar Jurídico será quien actúe en suplencia de la Encargada de Gestión y Administración el día el día 16 de noviembre.</i>	
Lic. Pedro Alberto Guerrero Hernández (Juez de Control, Matamoros)	27 de noviembre
QUINTO DISTRITO JUDICIAL: (REYNOSA)	
Lic. Cynthia Maribel Cerda Altamirano (Secretaria de Acuerdos habilitada como Encargada de Gestión y Administración)	23 de noviembre
<i>Lic. Juan Carlos Martínez González, Oficial Judicial "B" será quien actúe en suplencia de la Encargada de Gestión y Administración el día el día 23 de noviembre.</i>	
SEXTO DISTRITO JUDICIAL: (CD. MANTE)	
Lic. Verónica Rodríguez Gómez, (Oficial Judicial "B" habilitada como Encargada de Gestión y Administración)	PENDIENTE

----- En consecuencia, se instruye a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a fin de que proceda a comunicar el presente acuerdo a los aludidos servidores judiciales.-----

37.- Oficio 401/2020 del tres de noviembre de dos mil veinte, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se cambie de adscripción a la licenciada Alma Daniela Rodríguez Lara, con su mismo carácter

de Auxiliar Jurídico de las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, ambos con residencia en esta capital.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante con motivo de la promoción de la licenciada Raquel Cristina Torres Tristán, no obstante el sentido de la propuesta que se plantea, se estima procedente prorrogar la comisión a la licenciada Alma Daniela Rodríguez Lara, con su mismo cargo de Auxiliar Jurídico de las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, ambos con residencia en esta capital, por el termino de tres meses, con efectos a partir del diez de noviembre de dos mil veinte.-----

38.- Oficio 396/2020 del veintinueve de octubre de dos mil veinte, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual solicita se faculte a la licenciada Claudia Olimpia Gámez Rey, Juez de Control de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa para que, actúe el día dos de noviembre del presente año, dentro de la carpeta procesal CP/0169/2020.-----

ACUERDO.- Atendiendo a las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se estima procedente facultar a la licenciada Claudia Olimpia Gámez Rey, Juez de Control de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa para que, el día dos de noviembre de dos mil veinte, actúe dentro de la carpeta procesal CP/0169/2020; en la inteligencia, que dicha servidora judicial el día nueve de noviembre del presente año, disfrutará del asueto mencionado; lo anterior, con el objeto de validar su actuación dentro de la referida carpeta procesal.-----

39.- Oficio 398/2020 del treinta de octubre de dos mil veinte, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual solicita se faculte a la licenciada Martha Patricia Rodríguez Salinas, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Primera Región Judicial, con cabecera en Padilla para que, actúe el día dos de noviembre del presente año, dentro de la carpeta procesal CP/0009/2020.----

ACUERDO.- Atendiendo a las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se estima procedente facultar a la licenciada Martha Patricia Rodríguez Salinas, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Primera Región Judicial, con cabecera en Padilla para que, el día dos de noviembre de dos mil veinte, actúe como Juez de Control en la referida Región Judicial, con cabecera en esta capital, dentro de la carpeta procesal CP/009/2020; en la inteligencia que, este Consejo de la Judicatura, se reserva proveer respecto al día que será compensado en sustitución del dos de noviembre en mención.-----

40.- Oficio 404/2020 del tres de noviembre de dos mil veinte, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite al licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Control de la Tercera Región Judicial, con cabecera en San Fernando para que, actúe como Juez de Tribunal Colegiado de Enjuiciamiento en la Primera Región Judicial, con cabecera en Padilla, dentro de la carpeta procesal CP/0007/2018.-----

ACUERDO.- En atención a las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se estima procedente habilitar al licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Control de la Tercera Región Judicial, con cabecera en San Fernando para que, el día tres de noviembre de dos mil veinte y subsecuentes, actúe como Juez de Tribunal Colegiado de Enjuiciamiento

en la Primera Región Judicial, con cabecera en Padilla, dentro de la carpeta procesal CP/0007/2018 con la finalidad de llevar a cabo la audiencia de continuación de Juicio, por el delito de Homicidio Calificado y Asociación delictuosa; misma que se celebrará mediante el sistema de videoconferencia con la herramienta “zoom”, por lo que dicho Juez al concluir su diligencia, deberá atender las cuestiones inherentes a su cargo y adscripción actual. Igualmente, se instruye a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a fin de que en su oportunidad comunique a la Directora de Administración, la duración y conclusión de la audiencia señalada en el párrafo que antecede; asimismo, deberá informar lo conducente al titular de la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos.-----

41.- Oficios 986/2020 y 1082/2020 del trece y veintinueve de octubre de dos mil veinte, de la Juez de Ejecución Penal de Victoria, mediante los cuales propone se instruya a Cynthia Jaquelin Sánchez Torres para que, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, se haga cargo del despacho de la Secretaría de Acuerdos y de la Gestión y Administración de Ejecución Penal en esta capital.-----

ACUERDO.- Atento a la petición contenida en el oficio de cuenta, y a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se instruye a Cynthia Jaquelin Sánchez Torres para que, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, se haga cargo del despacho de la Secretaría de Acuerdos y de la Gestión y Administración de Ejecución Penal en esta capital, los días nueve y veintitrés de noviembre de dos mil veinte; lo anterior, en virtud de que el licenciado Luis Alberto Rocha García, en esas fechas, disfrutará de los asuetos correspondiente al dos y dieciséis de noviembre mencionado.-----

42.- Oficio JEMA/138/2020 del treinta de octubre de dos mil veinte, de la Juez de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Estado, mediante el cual propone se instruya a Anallely Salazar Hernández para que, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, realice funciones de Secretaria de Acuerdos y de Encargada de Gestión y Administración en dicho Juzgado, el día nueve de noviembre en curso.-----

ACUERDO.- Atento a la petición contenida en el oficio de cuenta y a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se instruye a Anallely Salazar Hernández para que, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, realice funciones de Secretaria de Acuerdos y de Encargada de Gestión y Administración en el Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Estado, por el día nueve de noviembre de dos mil veinte, lo anterior, en virtud de que el licenciado Sergio Coronado Rangel, disfrutará del asueto correspondiente al dos de los corrientes.-----

43.- Oficio 310/2020 del treinta de octubre de dos mil veinte, de la Juez de Ejecución Penal de Ciudad Madero, mediante el cual propone se instruya a Martha Carolina Delgado Aguilar para que, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, se haga cargo del despacho de la Secretaría de Acuerdos y de la Gestión y Administración de Ejecución Penal en esa ciudad.-----

ACUERDO.- Atento a la petición contenida en el oficio de cuenta, y a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se instruye a Martha Carolina Delgado Aguilar para que, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, se haga cargo del despacho de la Secretaría de Acuerdos y de la Gestión y Administración de Ejecución Penal de Ciudad Madero, el día nueve de noviembre de dos mil veinte; lo anterior, en virtud de que la licenciada Adriana Abigail Ramírez Díaz, en esa fecha, disfrutará del asueto correspondiente al dos de los corrientes.-----

44.- Oficio 20105/2020 presentado el veintiocho de octubre de dos mil veinte y anexo, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que niega al quejoso la suspensión provisional, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades; asimismo, requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas, se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125, 127, 130 y 138 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir el informe previo que se solicita; en la inteligencia, que el aludido informe ya fue rendido a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 2741 del veintinueve de octubre del año en curso. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las diez horas con quince minutos del tres de noviembre de dos mil veinte, tendrá verificativo la celebración de la audiencia incidental.-----

45.- Oficio 16797/2020 presentado el veintisiete de octubre de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número RESERVADO el Juicio de Amparo Indirecto que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del cuaderno de reclamación RR/13/2020; asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir por conducto del Magistrado Presidente, el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por último, esta

autoridad queda notificada de que a las once horas con doce minutos del cuatro de noviembre de dos mil veinte, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional.-----

46.- Oficio 16799/2020 presentado el veintisiete de octubre de dos mil veinte y anexo, de la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que concede al quejoso la suspensión provisional, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del cuaderno de reclamación RR/13/2020; asimismo, requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas, se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 125, 127 y 138 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir el informe previo que se solicita; en la inteligencia, que el aludido informe ya fue rendido a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 2707 del veintiocho de octubre del año en curso. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del siete de octubre de dos mil veinte, tendrá verificativo la celebración de la audiencia incidental.-----

47.- Oficio 21862/2020 presentado el veintiséis de octubre de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual remite la copia que se solicitó de la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito en el recurso de revisión RESERVADO, en la que se revoca la sentencia recurrida y se niega el amparo, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del PRA/17/2018.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales conducentes y acusar de recibo a la autoridad federal de la ejecutoria que se acompaña.-----

48.- Oficio 17976/2020 presentado el veintiséis de octubre de dos mil veinte y anexo, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene al quejoso interponiendo recurso de queja contra el proveído de fecha nueve de octubre del presente año, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuaderno de reclamación RR/4/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que tiene por interpuesto el recurso de queja presentado por **CONFIDENCIAL** contra el proveído del nueve de octubre del presente año, acompañando copia del escrito de expresión de agravios e informa que en su oportunidad remitirá los autos al Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito en turno, para la substanciación de dicho recurso de queja; en consecuencia, acúcese de recibo a la autoridad federal en donde conste la hora y fecha de recepción de los oficios a que hace referencia en el que ahora se provee; en la inteligencia, que ya fue cumplimentado a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 2715 del veintiocho de octubre en curso, en el cuál se aclara, que solo se manda copia certificada del oficio 17976/2020, toda vez que del oficio que contiene el acuerdo de nueve de octubre del presente año, aún no ha sido recibido.-----

49.- Oficio 3505/2020 presentado el veintisiete de octubre de dos mil veinte, de la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal

Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el recurso de queja bajo el número RESERVADO, interpuesto en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuaderno de reclamación RR/4/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que admite el recurso de queja presentado por el quejoso **CONFIDENCIAL**, bajo el número **RESERVADO** contra los proveídos de cuatro y veinticuatro de agosto del presente año, emitido por el Juez Decimotercero de Distrito en el Estado.-----

50.- Oficio 3568/2020 presentado el veintinueve de octubre de dos mil veinte, de la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el recurso de queja bajo el número RESERVADO, interpuesto en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO y su acumulado RESERVADO que promueven CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/5/2019.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que tiene por admitido el recurso de queja presentado por el quejoso **CONFIDENCIAL**, bajo el número **RESERVADO** contra el proveído de veintinueve de septiembre del presente año, emitido por el Juez Decimotercero de Distrito en el Estado.-----

51.- Oficio 17234/2020 presentado el veintisiete de octubre de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito

en el Estado, mediante el cual notifica el auto que se reserva fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto **RESERVADO** y su acumulado **RESERVADO**, que **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente **PRA/5/2019**.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a) y 102 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que se reserva fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia constitucional.-----

52.- Oficio 22624/2020 presentado el veintiséis de octubre de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene al quejoso interponiendo recurso de revisión en contra de la sentencia que concede el amparo y protección de la justicia federal, en el Juicio de Amparo Indirecto **RESERVADO** que promueve **CONFIDENCIAL**, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 81, 82, 84, 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que tiene por interpuesto el recurso de revisión presentado por **CONFIDENCIAL**, contra la sentencia que concede el amparo y protección de la justicia federal, acompañando copia del escrito de expresión de agravios e informa que en su oportunidad remitirá los autos al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Distrito Circuito en turno, con residencia en esta Ciudad, para la substanciación del recurso de revisión.-----

53.- Oficio 20352/2020 presentado el veintiséis de octubre de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene al quejoso

interponiendo recurso de revisión en contra de la sentencia que niega el amparo y protección de la justicia, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/27/2019.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 81, 82, 84, 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que tiene por interpuesto el recurso de revisión presentado por **CONFIDENCIAL**, contra la sentencia que niega el amparo y protección de la justicia en el presente juicio de amparo, acompañando copia del escrito de expresión de agravios e informa que en su oportunidad remitirá los autos al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Distrito Circuito en turno, con residencia en esta Ciudad, para la substanciación de dicho recurso.-----

54.- Oficio 19925/2020 presentado el veintinueve de octubre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que declara como asunto totalmente concluido, el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/7/2019.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando que se declara como asunto totalmente concluido el Juicio Constitucional, en razón de no haber sido recurrido el auto que tuvo por cumplida la sentencia que concedió el amparo y protección de la justicia federal al quejoso.-----

55.- Oficio 22530/2020 presentado el veintiséis de octubre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de

**Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL,
contra actos de esta autoridad.-----**

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido Juicio de Amparo, señalándose de nueva cuenta las once horas con diecisiete minutos del tres de noviembre de dos mil veinte, para la celebración de la misma.-----

56.- Telegrama concerniente al oficio 20348/2020 presentado el veintisiete de octubre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuaderno de reclamación RR/9/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido Juicio de Amparo, señalándose de nueva cuenta las once horas con treinta minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinte, para la celebración de la misma.-----

57.- Oficio 17482/2020 presentado el veintisiete de octubre de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que se reserva fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO, que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/24/2018.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a) y 102 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que se reserva fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia constitucional.-----

58.- Oficio JIM/23/2020 de la Juez Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual devuelve sin diligenciar el despacho ordenado por acuerdo del dieciocho de marzo del presente año, dentro del cuadernillo 17/2020.-----

ACUERDO.- Ahora bien, del despacho de cuenta se advierte que no fue posible notificar al interno Mario Antonio Hernández Reyes del acuerdo plenario del dieciocho de marzo pasado, en razón de que al haberse constituido el licenciado Luis Ángel Muro Rodríguez, en su carácter de Actuario adscrito al Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, en las instalaciones del Centro de Ejecución de Sanciones, fue informado que la persona a notificar de nombre **CONFIDENCIAL** no se encuentra recluido en ese lugar, ya que quedó libre al haber cumplido su sanción con fecha veinte de mayo de dos mil veinte, motivo por el cual no fue posible dar cumplimiento a lo ordenado por este Consejo; por esta razón, y con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, y a fin de no vulnerar sus derechos fundamentales, notifíquese al inconforme **CONFIDENCIAL**, el proveído del dieciocho de marzo pasado, así como el presente acuerdo, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva.-----

59.- Oficio 1850/2020 presentado el veintisiete de octubre de dos mil veinte y anexos, de la licenciada Carmen Paulina Toscano Vera, Oficial Mayor del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto ordenado por acuerdo del uno de septiembre pasado, dentro del cuadernillo 20/2020.-----

ACUERDO.- De las constancias adjuntas se advierte que la inconforme **CONFIDENCIAL**, no quedó personalmente notificada del proveído de fecha uno de septiembre mencionado, ello en virtud de que al haberse constituido el licenciado Alan Daniel Rincón Campos, en su carácter de Actuario adscrito al Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia del Estado de Morelos, en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación y Prevención Social número 16 “CPS” Femenil-Morelos, con residencia en el Municipio de Coatlán del Río Morelos para realizar las notificaciones a la quejosa, fue informado por el personal de custodios (seguridad penitenciaria) de dicho centro penitenciario y por la licenciada Reyna Ramos Estrada, con cargo de Dactiloscopista Penitenciario, quien se identificó con credencial de seguridad, con número de empleado **CONFIDENCIAL** expedida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana que la interna a notificar egresó por libertad con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, mediante oficio 593/2020 signado por el Juez de Ejecución Penal del Tercer Distrito Judicial, motivo por el cual no le fue posible dar cumplimiento a lo ordenado por este Consejo; por esta razón, y con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, y a fin de no vulnerar sus derechos fundamentales, notifíquese a la inconforme **CONFIDENCIAL**, el proveído del uno de septiembre pasado, así como el presente acuerdo, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva.-----

60.- Oficio 282/2020 presentado el siete de octubre de dos mil veinte, del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en Tepic Nayarit, mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto ordenado por acuerdo del dieciocho de agosto pasado, dentro del cuadernillo 27/2020.-----

ACUERDO.- Conforme a las constancias adjuntas al exhorto en mención, se advierte que no fue posible notificarle a **CONFIDENCIAL**, el acuerdo del dieciocho de agosto de dos mil veinte, en razón de que atendiendo al Acuerdo General de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, del treinta de julio del dos mil veinte, mismo que para dar continuidad a las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARSCoV2, que afecta la salud pública, se emitió para ampliar los acuerdos 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 08/2020, 09/2020 y 10/2020, de diecisiete de marzo y dieciséis de abril, veintiocho de mayo, veintinueve de junio, treinta de julio y treinta y uno de agosto, todos del dos mil veinte, en los que se determinó la ampliación de suspensión de actividades jurisdiccionales y los plazos procesales hasta el cuatro de octubre del dos mil veinte, estableciendo excepciones, que para lo que aquí interesa, del considerando Cuarto, incisos e) y f), se citan textualmente: *“...con las excepciones siguientes: e) Diligenciar exhortos en los que deban resolverse la situación jurídica; f) O cualquier otra actuación que implique libertad del detenido.”* En ese tenor y, atendiendo la diligencia encomendada en el exhorto de cuenta, se advierte que no se encontró en los supuestos mencionados, porque no se solicitó atender una resolución de situación jurídica, ni alguna actuación que implicara libertad de los detenidos, situación por la cual ordenó devolver el exhorto sin diligenciar, razón por la cual con fundamento en los artículos 61, 93 y 94 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, gírese nuevamente exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Tepic, para que de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el acuerdo del dieciocho de agosto del presente año, así

como el presente proveído al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluso en el Centro Federal de Readaptación Social Número 4 “Noroeste”, ubicado en Km. 10690 Carretera Libre Tepic-Mazatlán, Km. 2.3 del Entronque Carretero, Ejido el Rincón, Municipio Tepic, Nayarit, C.P. 63502.-----

61.- Oficio 732/2020 presentado el treinta de octubre de dos mil veinte, de la Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en Tepic Nayarit, mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto ordenado por acuerdo del quince de septiembre pasado, dentro del cuadernillo 29/2020.-----

ACUERDO.- Conforme a las constancias adjuntas al exhorto en mención, se advierte que no fue posible notificarle a **CONFIDENCIAL**, el acuerdo del quince de septiembre de dos mil veinte, en razón de que atendiendo al Acuerdo General de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, número 10/2020 del treinta y uno de agosto del dos mil veinte, mismo que para dar continuidad a las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARSCoV2, que afecta la salud pública, se emitió para ampliar los acuerdos 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 08/2020, 09/2020 y 10/2020, de diecisiete de marzo y dieciséis de abril, veintiocho de mayo, veintinueve de junio, treinta de julio y treinta y uno de agosto, todos de dos mil veinte, en los que se determinó la ampliación de suspensión de actividades jurisdiccionales y los plazos procesales hasta el cuatro de octubre del dos mil veinte, estableciendo excepciones, que para lo que aquí interesa, del considerando Cuarto, incisos e) y f), se citan textualmente: “...con las excepciones siguientes: e) *Diligenciar exhortos en los que deban resolverse la situación jurídica;* f) *O cualquier otra actuación que implique libertad del detenido.*” Así como haber tomado en cuenta la situación que prevalece en el Estado de Nayarit, quien está

considerado como una de las entidades federativas más afectadas. En ese tenor y, atendiendo la diligencia encomendada en el exhorto de cuenta, se advierte que no se encontró en los supuestos mencionados, porque no se solicitó atender una resolución de situación jurídica, ni alguna actuación que implicara libertad de los detenidos, situación por la que ordenó devolver el exhorto sin diligenciar, razón por la cual con fundamento en los artículos 61, 93 y 94 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, gírese nuevamente exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Tepic, para que en auxilio de las labores de este Consejo de la Judicatura, y de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el acuerdo del dieciocho de agosto del presente año, así como el presente proveído a la interna **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluida en el Centro Federal de Readaptación Social Número 4 "Noroeste", ubicado en Km. 10690 Carretera Libre Tepic-Mazatlán, Km. 2.3 del Entronque Carretero, Ejido el Rincón, Municipio Tepic, Nayarit, C.P. 63502.-----

62.- Oficio 2143 presentado el veintitrés de octubre de dos mil veinte, del Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del trece de octubre en curso, dentro del cuadernillo 40/2020.-----

ACUERDO.- Ahora bien, atendiendo al resultado del informe rendido por el titular del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, así como a la naturaleza de los hechos señalados, y a fin de no vulnerar los derechos fundamentales de la quejosa, en atención a lo previsto en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la referida Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado, remítase el presente cuadernillo a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

63.- Oficio SGP/STA/626/2020 presentado el veintinueve de octubre de dos mil veinte, de la Maestra Cynthia Chanut Esperón, Secretaria Técnica adscrita a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual hace llegar escrito de CONFIDENCIAL, por el que interpone queja en contra del actuar del titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y, toda vez que de los hechos expuestos en el escrito que se provee, se advierte involucrada persona privada de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme lo dispone el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia del escrito de cuenta, requiérase al titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial mencionado, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los hechos expuestos por el inconforme, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe. Asimismo, se giró exhorto al Presidente del Tribunal Superior del Estado de Chiapas, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el

Municipio de Villa de Comaltitlán Chiapas, para que de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo, al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluso en el Centro Federal de Readaptación Social Número 15 "CPS" Chiapas.-----

64.- Escrito presentado el veintinueve de octubre de dos mil veinte, de CONFIDENCIAL, por el que interpone queja en contra del Juez de Primera Instancia de lo Penal, respecto al seguimiento de un proceso 84/2016 instaurado en su contra.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y, toda vez que se advierte que el inconforme se encuentra privado de su libertad, y no precisa a qué Juez de Primera Instancia de lo Penal se refiere en su escrito de mérito y únicamente señala que son los Juzgados de Ciudad Victoria, quienes deben sentenciarlos, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia del escrito aludido, requiérase a los Jueces de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rindan a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los motivos expuestos por la promovente, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe. Asimismo, se giró exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Gómez Palacio, Durango, para que de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo, al interno

CONFIDENCIAL, en el Centro Federal de Readaptación Social Número 14 “CPS” Durango.-----

65.- Oficio 1659/2020 presentado el veintiocho de octubre de dos mil veinte y anexo, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual da vista dentro del proceso penal RESERVADO.-----

ACUERDO.- Ahora bien, con fundamento en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y, atendiendo a la naturaleza de los argumentos expuestos por el Juez oficiante, remítase el original del oficio de cuenta y anexo, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde la investigación derivada de presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

66.- Oficio 3529/2020 presentado el veintinueve de octubre de dos mil veinte y anexo, del licenciado Iván Rodrigo Almiray Moctezuma, Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, mediante el cual en cumplimiento a lo ordenado por el licenciado Rafael González Carreón, Presidente del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento de la Región Judicial mencionada, hace del conocimiento las posibles irregularidades derivadas de la carpeta procesal RESERVADO.-----

ACUERDO.- Ahora bien, con fundamento en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y, atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos por el Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, remítanse el oficio y anexo de cuenta

consistente en un DVD, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

67.- Oficio 5487/2020 presentado el veintisiete de octubre de dos mil veinte, del Coordinador de Procedimientos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, mediante el cual hace del conocimiento la radicación de la queja RESERVADO interpuesta ante ese organismo por CONFIDENCIAL, y da vista por posibles irregularidades derivadas de los expedientes RESERVADO y RESERVADO del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con las documentales se tiene al Coordinador de Procedimientos de la Comisión de Derechos Humanos, haciendo del conocimiento la radicación de la queja **RESERVADO** interpuesta ante ese organismo por **CONFIDENCIAL**, misma que calificó como incumplimiento de la función pública en la administración de justicia. En otra vertiente, respecto a la vista que da el Coordinador de Procedimientos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, con fundamento en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y, atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos, remítase el original del oficio y anexo de cuenta, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.----

68.- Escrito presentado el veintiocho de octubre de dos mil veinte, de CONFIDENCIAL, mediante el cual interpone queja contra el Magistrado de la Sala Regional Reynosa, así como del Juez de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, derivada del expediente RESERVADO.---

ACUERDO.- Ahora bien, con base en los hechos y disposiciones legales que el promovente invoca, conviene precisar que conforme a los artículos 100, párrafos segundo y tercero, 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se confirió al Consejo de la Judicatura la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, y particularmente, entre otras atribuciones, le dio competencia para conocer de las quejas que se formulen contra los servidores públicos del Poder Judicial con excepción de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, con motivo del ejercicio de sus funciones, las que se sustanciarán de acuerdo al procedimiento establecido en la ley; misma facultad que se reitera en el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo que bajo esa tesitura este Órgano Colegiado carece de competencia para conocer de los hechos planteados por **CONFIDENCIAL**, contra el Magistrado de la Sala Regional Reynosa, derivado del expediente **RESERVADO**; y dado la denuncia que hace de posibles irregularidades que imputa al mencionado Magistrado Regional y a fin de no incurrir este Órgano Colegiado, en conducta omisiva alguna, en términos de lo previsto por el artículo 49, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, se ordena remitir copia certificada del original del escrito y anexos de cuenta, al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para los efectos legales conducentes. Por otra parte, respecto a la queja que refiere interponer contra el Juez de Primera Instancia de lo Penal del Quinto

Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, con fundamento en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y, atendiendo a la naturaleza de los argumentos expuestos por el quejoso, remítase el original del escrito y anexos de cuenta, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde la investigación derivada de presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores judiciales, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

69.- Oficio 3455 presentado el veintinueve de octubre de dos mil veinte y anexo, del licenciado Jaime Alberto Pérez Avalos, Secretario General de Acuerdos, mediante el cual en cumplimiento a lo solicitado por el Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, hace del conocimiento que no se cuenta con correo electrónico del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 16, fracción XI, y 17, fracción IV, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, infórmese al Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, que la Juez y Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, a la fecha cuentan con los siguientes correos electrónicos oficiales; perla.hernandezq@tam.gob.mx, y sanjuana.lopez@tam.gob.mx; respectivamente, mismos que aparecen en el Directorio Oficial de la página web del Poder Judicial del Estado, el cual es de acceso público y libre, bajo el siguiente enlace: <http://www.pjetam.gob.mx/layyotu.php?sección=Directorio&sub=Juzgados&tipo=PrimeraInstancia>.-----

70.- Oficios 167/2020 y 170/2020 presentados el veintiocho y treinta de octubre de dos mil veinte, del Encargado de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, mediante el cual informa lo ordenado por el Juez de Control del Sistema Integral para Adolescentes del Distrito mencionado, respecto a que se gestione el servicio de internet ante la Secretaría de Seguridad Pública, en favor del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Güémez, Tamaulipas.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, párrafo quinto, 112, 122, fracción IX, y 123, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 17, último párrafo, y 23, fracción V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y, atendiendo a la naturaleza de lo expuesto por la autoridad oficiante, mediante el cual informa que las audiencias virtuales programadas con los adolescentes fueron desahogadas de manera presencial, ya que el Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Güémez, Tamaulipas, actualmente presenta fallas de conectividad a internet, remítase los originales de los oficios de cuenta, en alcance al diverso SSP/02453/2020 signado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado, que fuera remitido por acuerdo de pleno veinte de octubre pasado, a la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos, ello a fin de que tome las medidas necesarias respecto a lo informado por la autoridad oficiante.-----

71.- Oficio VJ/1357/2020 presentado el veintiocho de octubre de dos mil veinte y anexos, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual remite el exhorto ordenado dentro del cuaderno de antecedentes RESERVADO, para el trámite correspondiente.-

ACUERDO.- Se tiene a la autoridad investigadora solicitando el auxilio de las labores de este Pleno del Consejo de la Judicatura, a efecto de notificar el proveído de fecha veintiséis de octubre del presente año, al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social número 4 “NORESTE” ubicado en Carretera Libre Tepic-Mazatlán, KM. 10,690 del entronque carretero, Km. 2.3 Municipio Tepic, Nayarit. C.P. 63502, teléfono 013112118600; en ese sentido, remítase el exhorto para el trámite correspondiente, en los términos que se solicita en el oficio de cuenta.-----

72.- Oficio VJ/1379/2020 presentado el veintinueve de octubre de dos mil veinte y anexos, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual remite el exhorto ordenado dentro de la carpeta de investigación administrativa RESERVADO, para el trámite correspondiente.-----

ACUERDO.- Se tiene a la autoridad investigadora solicitando el auxilio de las labores de este Pleno del Consejo de la Judicatura, a efecto de notificar la resolución de fecha veintisiete de octubre del presente año, al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social número 11 “CPS” Sonora, ubicado en Carreta Hermosillo- Bahía de Kino Km. 33+800, desviación a la derecha Km. 4 C.P. 83349; en ese sentido, remítase el exhorto para el trámite correspondiente, en los términos que se solicita en el oficio de cuenta.-----

73.- Oficio VJ/1395/2020 presentado el treinta de octubre de dos mil veinte y anexos, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual remite el exhorto ordenado dentro de la carpeta de investigación administrativa RESERVADO, para el trámite correspondiente.-----

ACUERDO.- Se tiene a la autoridad investigadora solicitando el auxilio de las labores de este Pleno del Consejo de la Judicatura, a efecto de notificar la resolución de fecha veintinueve de octubre del presente año, al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social Número 2 “Occidente” Carretera Libre a Zapotlanejo KM. 17.5, por Carretera a el Salto KM. 2, C.P. 45680, el Salto, Jalisco. Lada (01-33) TEL: 36-58-38-00; en ese sentido, remítase el exhorto para el trámite correspondiente, en los términos que se solicita en el oficio de cuenta.-----

74.- Oficios CJ4/133/2020 y CJ4/134/2020 presentados el tres de noviembre de dos mil veinte, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante los cuales remite copia certificada del expediente PRA/57/2019 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra de los licenciados CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL e CONFIDENCIAL, los dos primeros, en la época de los hechos, titulares del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, el tercero de los nombrados, en diverso momento Secretario de Acuerdos del mencionado Juzgado y, la última, actualmente Secretaria de Acuerdos, del órgano jurisdiccional en mención, a fin de que se provea respecto de los recursos de reclamación interpuestos por los profesionistas CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Previo a proveer sobre la admisión o no de los recursos de reclamación planteados por los ex servidores judiciales **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, debemos tomar en consideración que en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa PRA/57/2019 el ex servidor judicial **CONFIDENCIAL**, interpone recurso de reclamación contra

la resolución del dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, emitida dentro de la carpeta de investigación administrativa **RESERVADO** por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, integrada con motivo del procedimiento de queja seguido en su contra, en la época de los hechos Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero. Y, dentro de los autos, también se cuenta con diverso recurso de reclamación interpuesto por el licenciado **CONFIDENCIAL**, quien de igual forma interpone recurso de reclamación contra la resolución del dieciséis de agosto dos mil diecinueve, emitida dentro de la carpeta de investigación administrativa **RESERVADA** por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, integrada con motivo del procedimiento de queja seguido en su contra, en la época de los hechos Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero. Lo anterior hace patente que los actos reclamados en los citados recursos de reclamación se encuentran vinculados entre sí, pues ambos reclaman la resolución del dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, pues su evidente conexión, hace que lo que se decida en la resolución, deba influir necesariamente en la resolución del otro y viceversa, al conformar una unidad sustancial que no debe separarse, en aras de conservar la continencia de la causa, pues están relacionados con el objeto, y esa situación crea la necesidad de la acumulación, a fin de que se resuelvan en definitiva con las mismas constancias y en unidad procedimental en una sola resolución, con un mismo criterio y en su caso, en la misma fase impugnativa, para conseguir una completa y justa composición de los recursos relacionados; máxime que a pesar de la substanciación conjunta los recursos acumulados conservan su individualidad, es decir, sus características propias, por lo que se analizarán exhaustivamente cada uno de ellos al dictarse la resolución definitiva correspondiente; así, al

actualizarse los requisitos legales, resulta evidente que en el caso es procedente la acumulación de los recursos de reclamación. Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Bis, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en los preceptos 16, fracción V, y 23, fracción XIX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y el numeral 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo, y tomando en consideración que los ex servidores judiciales **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** fueron notificados el treinta octubre y diecisiete de diciembre del dos mil diecinueve, respectivamente, y que sus escritos mediante los cuales interpusieron el recurso de reclamación se recibieron en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve y siete de enero de dos mil veinte, ante esta Secretaría Ejecutiva, por tal motivo se les tiene en tiempo su presentación; en ese sentido, se admiten los aludidos recursos de reclamación interpuestos por los licenciados **CONFIDENCIAL** e **CONFIDENCIAL** - contra la resolución del dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, dictada por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, dentro de la carpeta de investigación **RESERVADO**, en la que se determina iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra; por consiguiente, fórmese el cuadernillo respectivo y regístrese en el libro de gobierno relativo con el número de reclamación **RR/27/2020**. Consecuentemente, por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase únicamente un testimonio certificado con motivo de la acumulación del original del procedimiento de investigación administrativa de mérito al Consejero Ponente, licenciado Jorge Alejandro Durham Infante, para efecto de que elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que el

Consejero Ponente ha quedado impuesto del presente acuerdo. Por último, mediante oficio comuníquese esta determinación al Director de Visitaduría Judicial y por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, de manera personal notifíquese el presente acuerdo a los licenciados **CONFIDENCIAL** e **CONFIDENCIAL** en el domicilio señalado en autos.-----

75.- Oficios CJ4/135/2020 y CJ4/136/2020 presentados el tres de noviembre de dos mil veinte, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante los cuales remite copia certificada del expediente PRA/74/2019 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra de los licenciados CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL e CONFIDENCIAL, los dos primeros, en la época de los hechos, titulares del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, el tercero de los nombrados, en diverso momento Secretario de Acuerdos del mencionado Juzgado y, la última, actualmente Secretaria de Acuerdos, del órgano jurisdiccional en mención, a fin de que se provea respecto de los recursos de reclamación interpuestos por los profesionistas CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Previo a proveer sobre la admisión o no de los recursos de reclamación planteados por los ex servidores judiciales **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, debemos tomar en consideración que en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa PRA/74/2019 el ex servidor judicial **CONFIDENCIAL**, interpone recurso de reclamación contra la resolución del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, emitida dentro de la carpeta de investigación administrativa **RESERVADO** por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, integrada con motivo del

procedimiento de queja seguido en su contra, en la época de los hechos Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero. Y, dentro de los autos, también se cuenta con diverso recurso de reclamación interpuesto por el licenciado **CONFIDENCIAL**, quien de igual forma interpone recurso de reclamación contra la resolución del veintinueve de noviembre dos mil diecinueve, emitida dentro de la carpeta de investigación administrativa **RESERVADO** por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, integrada con motivo del procedimiento de queja seguido en su contra, en la época de los hechos Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero. Lo anterior hace patente que los actos reclamados en los citados recursos de reclamación se encuentran vinculados entre sí, pues ambos reclaman la resolución del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, pues su evidente conexión, hace que lo que se decida en la resolución, deba influir necesariamente en la resolución del otro y viceversa, al conformar una unidad sustancial que no debe separarse, en aras de conservar la continencia de la causa, pues están relacionados con el objeto, y esa situación crea la necesidad de la acumulación, a fin de que se resuelvan en definitiva con las mismas constancias y en unidad procedimental en una sola resolución, con un mismo criterio y en su caso, en la misma fase impugnativa, para conseguir una completa y justa composición de los recursos relacionados; máxime que a pesar de la substanciación conjunta los recursos acumulados conservan su individualidad, es decir, sus características propias, por lo que se analizarán exhaustivamente cada uno de ellos al dictarse la resolución definitiva correspondiente; así, al actualizarse los requisitos legales, resulta evidente que en el caso es procedente la acumulación de los recursos de reclamación. Por consiguiente, con fundamento en los

artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Bis, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en los preceptos 16, fracción V, y 23, fracción XIX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y el numeral 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo, y tomando en consideración que los ex servidores judiciales **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** fueron notificados el diecinueve y veinticuatro de febrero del dos mil veinte, respectivamente, y que sus escritos mediante los cuales interpusieron el recurso de reclamación se recibieron en fecha veintiséis de febrero y dos de marzo de dos mil veinte, ante esta Secretaría Ejecutiva, por tal motivo se les tiene en tiempo su presentación; en ese sentido, se admiten los aludidos recursos de reclamación interpuestos por los licenciados **CONFIDENCIAL** e **CONFIDENCIAL** - contra la resolución del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, dentro de la carpeta de investigación **RESERVADO**, en la que se determina iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra; por consiguiente, fórmese el cuadernillo respectivo y regístrese en el libro de gobierno relativo con el número de reclamación **RR/28/2020**. Consecuentemente, por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase únicamente un testimonio certificado con motivo de la acumulación del original del procedimiento de investigación administrativa de mérito al Consejero Ponente, licenciado Raúl Robles Caballero, para efecto de que elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que el Consejero Ponente ha quedado impuesto del presente acuerdo. Por último, mediante oficio comuníquese esta determinación al Director de Visitaduría Judicial y por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer

Distrito Judicial, de manera personal notifíquese el presente acuerdo a los licenciados **CONFIDENCIAL** e **CONFIDENCIAL** en el domicilio señalado en autos.-----

76.- oficios CJ4/137/2020, CJ4/138/2020 y CJ4/139/2020 presentados el tres de noviembre de dos mil veinte, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante los cuales remite copia certificada del expediente PRA/69/2019 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra de los licenciados CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, y CONFIDENCIAL, los tres primeros en la época de los hechos, titulares del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, el cuarto de los nombrados, en diverso momento Secretario de Acuerdos del mencionado Juzgado y, el último, actualmente Secretario de Acuerdos, del órgano jurisdiccional en mención, a fin de que se provea respecto de los recursos de reclamación interpuestos por los profesionistas CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Previo a proveer sobre la admisión o no de los recursos de reclamación planteados por los servidores judiciales **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, así como del ex servidor judicial **CONFIDENCIAL**, debemos tomar en consideración que en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa PRA/69/2019 el servidor judicial **CONFIDENCIAL**, interpone recurso de reclamación contra la resolución del trece de septiembre de dos mil diecinueve, emitida dentro de la carpeta de investigación administrativa **RESERVADO** por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, integrada con motivo del procedimiento de queja seguido en su contra, en la época de los hechos Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia

en Ciudad Victoria. Y, dentro de los autos, también se cuenta con diverso recurso de reclamación interpuesto por el licenciado **CONFIDENCIAL**, quien de igual forma interpone recurso de reclamación contra la resolución del trece de septiembre dos mil diecinueve, emitida dentro de la carpeta de investigación administrativa **RESERVADO** por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, integrada con motivo del procedimiento de queja seguido en su contra, en la época de los hechos titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Victoria. De igual forma, obra en autos diverso escrito de recurso de reclamación interpuesto por el licenciado **CONFIDENCIAL**, contra la resolución del trece de septiembre dos mil diecinueve, emitida dentro de la carpeta de investigación administrativa **RESERVADO** por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, integrada con motivo del procedimiento de queja seguido en su contra, en la época de los hechos titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Victoria. Lo anterior hace patente que los actos reclamados en los citados recursos de reclamación se encuentran vinculados entre sí, pues ambos reclaman la resolución del trece de septiembre de dos mil diecinueve, pues su evidente conexión, hace que lo que se decida en la resolución, deba influir necesariamente en la resolución del otro y viceversa, al conformar una unidad sustancial que no debe separarse, en aras de conservar la continencia de la causa, pues están relacionados con el objeto, y esa situación crea la necesidad de la acumulación, a fin de que se resuelvan en definitiva con las mismas constancias y en unidad procedimental en una sola resolución, con un mismo criterio y en su caso, en la misma fase impugnativa, para conseguir una completa y justa composición de los recursos relacionados; máxime que a pesar de la substanciación conjunta los recursos acumulados conservan su individualidad, es decir, sus

características propias, por lo que se analizarán exhaustivamente cada uno de ellos al dictarse la resolución definitiva correspondiente; así, al actualizarse los requisitos legales, resulta evidente que en el caso es procedente la acumulación de los recursos de reclamación. Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Bis, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en los preceptos 16, fracción V, y 23, fracción XIX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y el numeral 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo, y tomando en consideración que los servidores judiciales **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** fueron notificados el catorce de febrero y nueve de marzo del dos mil veinte, respectivamente, y que sus escritos mediante los cuales interpusieron el recurso de reclamación se recibieron en fecha veintiuno de febrero y diecisiete de marzo de dos mil veinte, ante la Secretaría Ejecutiva y Oficialía de Partes, por tal motivo se les tiene en tiempo su presentación; en ese sentido, se admiten los aludidos recursos de reclamación interpuestos por los licenciados **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** - contra la resolución del trece de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, dentro de la carpeta de investigación **RESERVADO**, en la que se determina iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra; por consiguiente, fórmese el cuadernillo respectivo y regístrese en el libro de gobierno relativo con el número de reclamación **RR/29/2020**. En otra vertiente, respecto a la interposición del recurso de reclamación interpuesto por el licenciado **CONFIDENCIAL**, tomando en consideración que fue notificado personalmente el martes once de agosto de dos mil veinte y surtió efectos al día hábil siguiente, esto es, el jueves trece de

agosto del mismo año; por tanto, el término de cinco días previsto para interponer el recurso de reclamación a que se refiere el artículo 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley Responsabilidades Administrativas del Estado, transcurrió del jueves trece al miércoles diecinueve de agosto de dos mil veinte. En consecuencia, si el escrito del recurso de reclamación se presentó el viernes veintiuno de agosto de dos mil veinte, como se advierte del sello de recibido, que obra a fojas 451 y 457 ante la Secretaria Ejecutiva y Oficialía de Partes, es evidente que transcurrió en exceso el plazo de cinco días para su interposición y, en consecuencia, procede desechar el recurso de reclamación. En ese sentido, al resultar extemporáneo el presente recurso de reclamación, procede su desechamiento. En otra vertiente, cabe destacar que no es obstáculo a lo expuesto el hecho de que mediante acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil veinte, la Comisión de Disciplina haya tenido por interpuesto el recurso de reclamación, pues además de que lo hizo con la reserva de los motivos de improcedencia que pudieran existir al ordenar que se calificara y en su caso se diera la sustanciación del mismo, por lo que se trata sólo de una determinación de trámite que no es definitiva ni causa estado, en la medida que deriva del examen preliminar del asunto; por tanto, si al analizar la procedencia del recurso este Órgano Colegiado advierte que su interposición es extemporánea, como ocurre en el caso, necesariamente debe desecharlo. Consecuentemente, por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase únicamente un testimonio certificado con motivo de la acumulación del original del procedimiento de investigación administrativa de mérito al Consejero Ponente, licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, para efecto de que elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que el Consejero Ponente ha quedado impuesto del presente acuerdo. Por

último, mediante oficio comuníquese esta determinación al Director de Visitaduría Judicial y por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, de manera personal notifíquese el presente acuerdo a los recurrentes en el domicilio señalado en autos.-----

77.- Oficios CJ4/140/2020 y CJ4/141/2020 presentados el tres de noviembre de dos mil veinte, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante los cuales remite copia certificada del expediente PRA/46/2019 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra de los licenciados CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL e CONFIDENCIAL, los dos primeros, en la época de los hechos, titulares del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, el tercero de los nombrados, en diverso momento Secretario de Acuerdos del mencionado Juzgado y, la última, actualmente Secretaria de Acuerdos, del órgano jurisdiccional en mención, a fin de que se provea respecto de los recursos de reclamación interpuestos por los profesionistas CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Previo a proveer sobre la admisión o no de los recursos de reclamación planteados por los ex servidores judiciales **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, debemos tomar en consideración que en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa PRA/46/2019 el ex servidor judicial **CONFIDENCIAL**, interpone recurso de reclamación contra la resolución del veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, emitida dentro de la carpeta de investigación administrativa **RESERVADO** por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, integrada con motivo del procedimiento de queja seguido en su contra, en la época de los hechos Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito

Judicial, con residencia en Ciudad Madero. Y, dentro de los autos, también se cuenta con diverso recurso de reclamación interpuesto por el licenciado **CONFIDENCIAL**, quien de igual forma interpone recurso de reclamación contra la resolución del veintinueve de mayo dos mil diecinueve, emitida dentro de la carpeta de investigación administrativa **RESERVADO** por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, integrada con motivo del procedimiento de queja seguido en su contra, en la época de los hechos Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero. Lo anterior hace patente que los actos reclamados en los citados recursos de reclamación se encuentran vinculados entre sí, pues ambos reclaman la resolución del veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, pues su evidente conexión, hace que lo que se decida en la resolución, deba influir necesariamente en la resolución del otro y viceversa, al conformar una unidad sustancial que no debe separarse, en aras de conservar la continencia de la causa, pues están relacionados con el objeto, y esa situación crea la necesidad de la acumulación, a fin de que se resuelvan en definitiva con las mismas constancias y en unidad procedimental en una sola resolución, con un mismo criterio y en su caso, en la misma fase impugnativa, para conseguir una completa y justa composición de los recursos relacionados; máxime que a pesar de la substanciación conjunta los recursos acumulados conservan su individualidad, es decir, sus características propias, por lo que se analizarán exhaustivamente cada uno de ellos al dictarse la resolución definitiva correspondiente; así, al actualizarse los requisitos legales, resulta evidente que en el caso es procedente la acumulación de los recursos de reclamación. Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Bis, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en los

preceptos 16, fracción V, y 23, fracción XIX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y el numeral 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo, y tomando en consideración que los ex servidores judiciales **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** fueron notificados el treinta de octubre y diecisiete de diciembre del dos mil diecinueve, respectivamente, y que sus escritos mediante los cuales interpusieron el recurso de reclamación se recibieron en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve y siete de enero de dos mil veinte, ante esta Secretaría Ejecutiva, por tal motivo se les tiene en tiempo su presentación; en ese sentido, se admiten los aludidos recursos de reclamación interpuestos por los licenciados **CONFIDENCIAL** e **CONFIDENCIAL** - contra la resolución del veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, dictada por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, dentro de la carpeta de investigación **RESERVADO**, en la que se determina iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra; por consiguiente, fórmese el cuadernillo respectivo y regístrese en el libro de gobierno relativo con el número de reclamación **RR/30/2020**. Consecuentemente, por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase únicamente un testimonio certificado con motivo de la acumulación del original del procedimiento de investigación administrativa de mérito a la Consejera Ponente, licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, para efecto de que elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que la Consejera Ponente ha quedado impuesto del presente acuerdo. Por último, mediante oficio comuníquese esta determinación al Director de Visitaduría Judicial y por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, de manera personal notifíquese el presente acuerdo a los recurrentes en el domicilio señalado en autos.-----

78.- Oficio CJ4/143/2020 presentado el treinta de octubre de dos mil veinte, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante el cual remite los autos del expediente PRA/1/2020 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa seguido en contra de CONFIDENCIAL, Juez de Control de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, Tamaulipas.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, párrafo quinto, 113, párrafo tercero y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en los preceptos 16, fracción V, y 23, fracción XIX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase el expediente PRA/1/2020 al Consejero Ponente, licenciado Jorge Alejandro Durham Infante para efecto de que dentro del término de treinta días hábiles siguientes, elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que el Consejero Ponente ha quedado impuesto del presente acuerdo.-----

79.- Cuaderno de reclamación RR/23/2020 relativo a los recursos de reclamación interpuestos por los licenciados CONFIDENCIAL e CONFIDENCIAL, en contra de la resolución dictada por la Dirección de Visitaduría Judicial, en fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, en la carpeta de investigación administrativa RESERVADO, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA/54/2019.-----

Resolución Incidenta: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.-** Son improcedentes los Recursos de Reclamación interpuestos por los licenciados **CONFIDENCIAL** e **CONFIDENCIAL**, en la época de los hechos, Juez y Secretario de Acuerdos, respectivamente, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito

Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, en contra de la resolución de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, dictada por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, en su carácter de autoridad investigadora dentro de la carpeta de investigación administrativa **RESERVADA**, debido a lo infundado e inoperante de los agravios de los recurrentes. **Segundo.-** Se confirma en sus términos la resolución recurrida para los efectos legales a que haya lugar.-----

80.- Cuaderno de reclamación RR/24/2020 relativo a los recursos de reclamación interpuestos por los licenciados CONFIDENCIAL e CONFIDENCIAL, en contra de la resolución dictada por la Dirección de Visitaduría Judicial, en fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, en la carpeta de investigación administrativa RESERVADA, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA/71/2019.-----

Resolución Incidental: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.-** Son improcedentes los Recursos de Reclamación interpuestos por los licenciados **CONFIDENCIAL e CONFIDENCIAL**, en la época de los hechos, Juez y Secretario de Acuerdos, respectivamente, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, en contra de la determinación de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Director de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado, en su carácter de autoridad investigadora, dentro de la carpeta de investigación administrativa **RESERVADO**. **Segundo.-** Se confirma en sus términos la resolución impugnada para los efectos legales a que haya lugar.-----

81.- Cuaderno de reclamación RR/25/2020 relativo a los recursos de reclamación interpuestos por los licenciados CONFIDENCIAL e CONFIDENCIAL, en contra de la resolución dictada por la

Dirección de Visitaduría Judicial, en fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, en la carpeta de investigación administrativa RESERVADO, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA/52/2019.-----

Resolución Incidental: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.-** Son improcedentes los Recursos de Reclamación interpuestos por los licenciados **CONFIDENCIAL** e **CONFIDENCIAL**, en la época de los hechos, Juez y Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, en contra de la resolución de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, dictada por el Director de Visitaduría Judicial, en su carácter de autoridad investigadora dentro de la carpeta de investigación administrativa **RESERVADO**, debido a lo infundado e inoperante de los agravios de los recurrentes. **Segundo.-** Se confirma en sus términos la resolución recurrida para los efectos legales a que haya lugar.-----

82.- Cuaderno de reclamación RR/26/2020 relativo a los recursos de reclamación interpuestos por los licenciados CONFIDENCIAL e CONFIDENCIAL, en contra de la resolución dictada por la Dirección de Visitaduría Judicial, en fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, en la carpeta de investigación administrativa RESERVADO, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA/75/2019.-----

Resolución Incidental: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.-** Son improcedentes los recursos de reclamación interpuestos por los licenciados **CONFIDENCIAL** e **CONFIDENCIAL**, en la época de los hechos, Juez y Secretario de Acuerdos del Juzgado

Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, en contra de la determinación de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado, dentro de la carpeta de investigación administrativa **RESERVADO. Segundo.-** Se confirma en la resolución recurrida para los efectos legales a que haya lugar.-----

83.- Oficio 347 del Secretario General de Acuerdos, que comunica el acuerdo del tres de noviembre en curso, dictado por el Tribunal Pleno, mediante el cual se nombra por promoción Juez de Primera Instancia a la licenciada Aracely Sánchez Martínez.-----

ACUERDO.- Toda vez que mediante acuerdo dictado por el Tribunal Pleno del tres de noviembre en curso, se nombró por promoción Juez de Primera Instancia a la licenciada Aracely Sánchez Martínez, por el término de tres años, se estima pertinente adscribir a la servidora judicial en mención, al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo por advertirse vacante; en consecuencia, causa baja como Juez Menor en el Juzgado Menor del referido Distrito Judicial. Lo anterior, con efectos a partir del nueve de noviembre de dos mil veinte, debiendo la Juez nombrada, con intervención de la Dirección de Contraloría, hacer entrega de lo que está bajo su responsabilidad e imponerse del acta recepción de lo concerniente a su nueva encomienda a primera hora de labores del nueve de noviembre mencionado.-----

84.- Oficio 348 del Secretario General de Acuerdos, que comunica el acuerdo del tres de noviembre en curso, dictado por el Tribunal Pleno, mediante el cual se nombra por promoción Juez de Primera Instancia a la licenciada Lidia Patricia Gómez Mora.-----

ACUERDO.- Toda vez que mediante acuerdo dictado por el Tribunal Pleno del tres de noviembre en curso, se nombró por promoción Juez de Primera Instancia a la licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, por el término de tres años, se estima pertinente adscribir a la servidora judicial en mención, al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, por advertirse vacante; en consecuencia, causa baja como Secretaria Proyectista en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira. Lo anterior, con efectos a partir del nueve de noviembre de dos mil veinte, debiendo la Juez nombrada, con intervención de la Dirección de Contraloría, imponerse del acta recepción de lo concerniente a su nueva encomienda a primera hora de labores del nueve de noviembre mencionado.-----

85.- Propuesta del Titular de la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación, mediante el cual solicita se dé por concluida la comisión conferida al licenciado Luis Alfonso Pedraza Castillo, Trabajador Social adscrito al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Nuevo Laredo, en la Oficialía Común de Partes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en esa ciudad.-----

ACUERDO.- Atento a la propuesta del Titular de la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación, se da por concluida la comisión conferida al licenciado Luis Alfonso Pedraza Castillo, Trabajador Social adscrito al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Nuevo Laredo, en la Oficialía Común de Partes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en esa ciudad; en consecuencia, el servidor judicial de trato, deberá incorporarse en el CECOFAM de adscripción; lo anterior, con efectos a partir del cinco de noviembre de dos mil veinte.-----

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día de su fecha, no sin antes

convocar el Magistrado Presidente a una Sesión Extraordinaria para las once horas del día viernes seis de noviembre de dos mil veinte.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de noviembre de dos mil veinte; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Jorge Alejandro Durham Infante
Consejero

Ana Verónica Reyes Díaz
Consejera

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo